

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO
JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO,
ESTADO DE MÉXICO

E D I C T O

**QUIEN O QUIENES SE OSTENTEN COMPORTEN O ACREDITEN TENER
DERECHOS REALES SOBRE EL BIEN SUJETO A EXTINCIÓN DE DOMINIO.**

LICENCIADOS OMAR RAFAEL GARCÍA RODRÍGUEZ, ANGÉLICA GARCÍA GARCÍA, EVELYN SOLANO CRUZ, MONSERRAT HERNÁNDEZ ORTIZ, EDUARDO AMAURY MOLINA JULIO Y KATERIN YOVANA GAMBOA SÁNCHEZ EN SU CARÁCTER AGENTES DEL MINISTERIO PÚBLICO ADSCRITOS A LA UNIDAD ESPECIALIZADA DE INTELIGENCIA PATRIMONIAL Y FINANCIERA, promueven ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número **37/2025**, **JUICIO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO**, en contra de LUIS ALFREDO LEYVA SOLÍS EN SU CALIDAD DE PROPIETARIO Y MA DEL CARMEN BÁEZ ROBLES (EN CALIDAD DE TERCERO AFECTADO) Y DE QUIEN SE OSTENTE, COMPORTE O ACREDITE TENER DERECHOS REALES SOBRE EL BIEN MUEBLE SUJETO A EXTINCIÓN DE DOMINIO, sobre el bien inmueble ubicado en **Avenida de las Torres, Número 122, Colonia Vicente Villada, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México**, (de acuerdo con el acta circunstanciada de cateo, de fecha primero de septiembre de dos mil veinticinco), también identificado como, **Avenida de las Torres, Número exterior 122, Manzana 82, Lote 14, Colonia General José Vicente Villada, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México**, (de acuerdo al oficio número HA/TM/7218/2025, de fecha ocho de octubre de dos mil veinticinco, emitido por L.C.P. Sonia López Herrera, Tesorería Municipal de Nezahualcóyotl, Estado de México), también conocido como, **Lote 14, de la Manzana 82, de la Colonia José Vicente Villada, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México**, (de acuerdo al contrato de compra venta, de fecha primero de octubre de dos mil cuatro), de quien se demanda las siguientes prestaciones: 1).- La declaración judicial de extinción de dominio a favor del Gobierno del Estado de México, del **bien inmueble** ubicado en **Avenida de las Torres, Número 122, Colonia Vicente Villada, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México**, (de acuerdo con el acta circunstanciada de cateo, de fecha primero de septiembre de dos mil veinticinco), también identificado como, **Avenida de las Torres, Número exterior 122, Manzana 82, Lote 14, Colonia General José Vicente Villada, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México**, (de acuerdo al oficio número HA/TM/7218/2025, de fecha ocho de octubre de dos mil veinticinco, emitido por L.C.P. Sonia López Herrera, Tesorería Municipal de Nezahualcóyotl, Estado de México), también conocido como, **Lote 14, de la Manzana 82, de la Colonia José Vicente Villada, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México**, (de acuerdo al contrato de compra venta, de fecha primero de octubre de dos mil cuatro), inmueble que puede ser localizado bajo las coordenadas de geolocalización **19.380750,-99.006750**. 2).- La pérdida de los derechos de propiedad, sin contraprestación ni compensación alguna para su dueño, poseedor, o quien se

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: OCHO (08) DÍA DE DICIEMBRE DEL AÑO DIS MIL VEINTICINCO (2025).

PRIMER SECRETARIO JUDICIAL

LIC. MELQUIADES FLORES LÓPEZ.

ostente o comporte como tal, o acredite tener derechos reales sobre el bien inmueble afecto, en términos de lo establecido en el artículo 3, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio. **3).-** La aplicación del bien descrito a favor del Gobierno del Estado de México, de acuerdo con el artículo 212, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio. **4).-** Una vez que cause ejecutoria la sentencia, dar vista al Instituto de Administración de Bienes Vinculados al Procedimiento Penal y a la Extinción de Dominio del Estado de México, para que determine el destino final que habrá de darse al inmueble, de conformidad con el artículo 212 segundo párrafo, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio. **5).-** Ordenar el registro del inmueble sujeto a extinción de dominio ante la oficina de Catastro Municipal del Ayuntamiento Constitucional de Nezahualcóyotl, Estado de México, para que proporcione clave catastral a favor del Gobierno del Estado de México, o de quien se adjudique el inmueble. **6).-** El Registro del bien declarado extinto, ante el Instituto de la Función Registral a favor del Gobierno del Estado de México, de conformidad con el artículo 214, párrafo segundo de la Ley Nacional de Extinción de Dominio. Asimismo, se transcribe la relación sucinta de los hechos.

1. El veintiocho de agosto de dos mil veinticinco, siendo las tres horas con veinticinco minutos, Abelardo Venancio Ponce, se presentó ante la licenciada Lourdes Belem Cosme Hernández, agente del Ministerio Público adscrita a la Agencia Especializada de Robo de Vehículos, con sede en Neza La Perla, Estado de México, a denunciar el robo de su motocicleta de la marca Bajaj, tipo pulsar N 250, color negro, modelo 2024, número de serie MD2B97FX2RCB93532, numero de motor PDXCRB98004, placas de circulación 09CBF2, del Estado de México, hechos ocurridos el día treinta y uno de julio de dos mil veinticinco, en la Calle Helechos, frente al número 3, Colonia Floresta, Municipio de La Paz, Estado de México.

2. El treinta de agosto de dos mil veinticinco, la licenciada Lourdes Belem Cosme Hernández, agente del Ministerio Público adscrito a la Agencia Especializada de Robo de Vehículos, con sede en Neza La Perla, Estado de México le recabó entrevista al denunciante Abelardo Venancio Ponce, quien refirió que la moto robada contaba con localizador GPS, denominado "calimoto" y que ese día, el localizador arrojaba una nueva ubicación, precisamente en **Avenida de la Torres, Número 122, Colonia Vicente Villada, Estado de México.**

3. Derivado de lo descrito en el punto que antecede, el mismo treinta de agosto de dos mil veinticinco, Michael Torres Blanco, policía de investigación de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, realizó la inspección del teléfono celular de la marca Honor, tipo 200, color blanco, del denunciante Abelardo Venancio Ponce, ya que en dicho celular tenía la aplicación del GPS, denominada "calimoto" misma que cuenta con un perfil de nombre "Abelardo_Venancio" con correo electrónico bajai09cbf2@hotmail.com, arrojando como ubicación en **Avenida de la Torres, Número 122, Colonia Vicente Villada, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México**, con coordenadas de geolocalización 19.380750,-99.006750

4. Con relación a lo previamente descrito, en la misma fecha treinta de agosto de dos mil veinticinco, Michael Torres Blanco, policía de investigación de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, realizó la inspección del lugar del hallazgo, corroborando la existencia del inmueble ubicado en **Avenida de la Torres, Número 122, Colonia Vicente Villada, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México**, con coordenadas de geolocalización, lugar al que acudió con el denunciante de nombre Abelardo

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: OCHO (08) DÍA DE DICIEMBRE DEL AÑO DIS MIL VEINTICINCO (2025).

PRIMER SECRETARIO JUDICIAL

LIC. MELQUIADES FLORES LÓPEZ.

Venancio Ponce, por lo que, una vez que se encontraban en dicha ubicación, el denunciante hizo sonar la alarma del GPS, y a distancia lograron escuchar que el sonido provenía del inmueble antes mencionado, asimismo realizó la descripción de dicho inmueble. **5.** Por todo lo anterior, el primero de septiembre de dos mil veinticinco, la licenciada Lourdes Belem Cosme Hernández, agente del Ministerio Público adscrito a la Agencia del Ministerio Público de la Fiscalía Especializada en la Investigación del delito de Robo de Vehículo zona oriente sede la Perla Nezahualcóyotl AERV, ejecutó la orden de cateo número 000266/2025, cateo especializado 002391/2025, número auxiliar 000320/2025 autorizado por la licenciada Flores Dávila Pastrana, Juez de Control y Juicio del Juzgado de Control Especializado en Cateos, Órdenes de Aprehensión y Medidas de Protección en Línea, en el inmueble ubicado en **Avenida las Torres, número 122, Colonia Vicente Villada, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México**, donde, entre otras cosas, localizó un dispositivo GPS perteneciente al vehículo (motocicleta) de la marca Bajaj, tipo pulsar N 250, color negro, modelo 2024, serie MD2B97FX2RCB93532, motor PDXCRB98004, con placa de circulación 09CBF2 del Estado de México. **6.** En la misma fecha primero de septiembre de dos mil veinticinco, la licenciada Lourdes Belem Cosme Hernández, agente del Ministerio Público adscrito a la Agencia del Ministerio Público de la Fiscalía Especializada en la Investigación del delito de Robo de Vehículo zona oriente sede la Perla Nezahualcóyotl AERV, acordó el aseguramiento del inmueble ubicado en **Avenida las Torres, número 122, Colonia Vicente Villada, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México**, ya que en su interior se localizó un dispositivo GPS perteneciente al vehículo (motocicleta), que tenía reporte de robo vigente. **7.** Cabe señalar que el inmueble de mérito, no se encuentra inscrito ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, de acuerdo con el oficio número 400LJ3A00/1038/2025 de fecha treinta de septiembre de dos mil veinticinco, emitido por el Dr. Miguel Ángel Gutiérrez Tortosa, Director General de la Unidad de Inteligencia Patrimonial y Financiera, de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, información obtenida del sistema SIFREM, con base en el convenio de coordinación, para la consulta de información relativa a bienes inmuebles contenida en el Sistema de Información de la Función Registral en el Estado de México "SIFREM", de fecha primero de octubre del año dos mil veintiuno celebrado entre el Instituto de la Función Registral del Estado de México y la Fiscalía General de Justicia del Estado de México. **8.** El inmueble afecto, se encuentra registrado administrativamente, en el Ayuntamiento de Nezahualcóyotl, Estado de México, con clave catastral 087 07 493 29 00 0000, a nombre de Ma. del Carmen Báez Robles, tal y como se describe en el oficio número HA/TM/7218/2025, del ocho de octubre de dos mil veinticinco, signado por la L.C.P. Sonia López Herrera, Tesorería Municipal de Nezahualcóyotl, Estado de México, cabe hacer mención que la inscripción de un inmueble en el padrón catastral municipal, no genera por sí mismo, ningún derecho de propiedad o posesión en favor la persona a cuyo nombre aparezca inscrito de conformidad con el artículo 183 del Código Financiero del Estado de México y Municipios. **9.** El once de noviembre de dos mil veinticinco, compareció ante el suscrito licenciado Omar Rafael García Rodríguez, agente del Ministerio Público adscrito a la Unidad Especializada de Inteligencia Patrimonial y

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: OCHO (08) DÍA DE DICIEMBRE DEL AÑO DIS MIL VEINTICINCO (2025).

PRIMER SECRETARIO JUDICIAL

LIC. MELQUIADES FLORES LÓPEZ.

Financiera, el C. **Luis Alfredo Leyva Solís**, quien acreditó la propiedad del inmueble ubicado en **Avenida las Torres, número 122, Colonia Vicente Villada, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México**, con un contrato privado de compra venta, de fecha primero de octubre de dos mil cuatro, celebrado entre Hugo de León Herrera, como vendedor y el demandado **Luis Alfredo Leyva Solís**, como comprador, cabe mencionar que en dicho contrato el inmueble es ubicado como **Lote 14, de la Manzana 82, de la Colonia José Vicente Villada, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México**. **10.** El inmueble afecto quedará plenamente identificado, con la pericial en materia de topografía, misma que será desahogada en juicio, por el perito oficial adscrito a la Coordinación General de Servicios Periciales Región Ecatepec Texcoco, de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, que en su momento será designado. **11.** Asimismo, manifiesto que el demandado no acreditó de ninguna manera tener ingresos formales o informales y que estos le permitieran, tener la posibilidad económica para adquirir el bien, es decir no existe antecedente de que la obtención de dicho bien hubiera sido lícita. El promovente solicita como MEDIDAS CAUTELARES, **RATIFIQUE Y PREVALEZCA EL ASEGURAMIENTO del bien inmueble ubicado en Avenida de las Torres, Número 122, Colonia Vicente Villada, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México**, inmueble que puede ser localizado bajo las coordenadas de geolocalización 19.380750,-99.006750, mismo que fue **asegurado** por la autoridad ministerial, a través del acuerdo de fecha primero de septiembre de dos mil veinticinco, suscrito y firmado por la licenciada Lourdes Belem Cosme Hernández, agente del Ministerio Público adscrita a la Fiscalía Especializada en la Zona Oriente, solicitando dicha medida cautelar, con el fin de garantizar, que el **"bien inmueble"** se mantenga en el estado en que se encuentra y evitar que sufra menoscabo o deterioro e **impedir que se realice cualquier otro acto traslativo de dominio o su equivalente**, en términos de lo previsto en el artículo 174 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, por lo que se solicita girar el oficio de estilo correspondiente al Fiscal Especializado en la Investigación del delito de Robo de Vehículo zona oriente, quien puede ser notificado en Avenida Bordo de Xochiaca, Número 23, Colonia Tamaulipas, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, C.P. 57300, a fin de informar que se ratifica la medida cautelar y prevalece el aseguramiento del **"bien inmueble afecto"** y, por ende, se abstenga de realizar la devolución del mismo. Haciéndoles saber a **QUIEN O QUIENES SE OSTENTEN, COMPORTEN, O ACREDITEN TENER DERECHOS SOBRE EL BIEN SUJETO A EXTINCIÓN DE DOMINIO** que deberá presentarse a dar contestación a la demanda instaurada en su contra dentro del término de **TREINTA DIAS**, contados a partir del día siguiente al que surta efectos la última publicación, apercibiendo al demandado que si dentro de ese plazo no comparece a dar contestación ni acredita su interés jurídico, se le tendrá contestada en sentido negativo y se seguirá el juicio en su rebeldía. Así también se le previene para que señale domicilio dentro de este Distrito Judicial para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento de no hacerlo las subsecuentes se harán en términos de los artículos 1.168, 1.169, 1.170, 1.172 y 1.174 del ordenamiento legal antes invocado. SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES CONSECUTIVAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN O GACETA O PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, Y LA PAGINA DE INTERNET

<http://fgjem.edomex.gob.mx/bienes-extension-dominio#ExtincionDominio>. DADOS EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A los **VEINTE (20) DÍAS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS (2026)** DOY FE

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: OCHO (08) DÍA DE DICIEMBRE DEL AÑO DIS MIL VEINTICINCO (2025).

PRIMER SECRETARIO JUDICIAL

LIC. MELQUIADES FLORES LÓPEZ.